PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
República del Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACION DIRECTA N° Pac. 192.241, "PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS"

DICTAMEN UOC Nº 07

Asunción, 16 de Abril 2010.

Señora
ECON. MA. RAQUEL RAMIREZ AGUERO, Coordinadora General
Presente:

Con relación al llamado Nº PAC 192.241 realizado por el PROGRAMA "CONSOLIDACION DE MAQUILA EN EL PARAGUAY" para la "PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS" bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA", el cual figura en el Programa Anual de contrataciones aprobado por Resolución N° 120 del 26 de Febrero de 2010, y cuyo proceso de adquisición se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este Comité de Evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

CONTRATACION DIRECTA - PROCEDIMIENTO (Artículo 34 de la LEY N° 2051/03)

A tenor de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 – Inciso C "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", *la UOC de este Programa ha cursado Invitación a presentar propuesta económica en sobre cerrado a cinco(5) empresas, de los cuales se han presentado una (1) Empresa LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales y ya fue la 1ra. Prorroga realizada según Adenda N°1 de fecha 05 de Abril del corriente. Ante este contexto se ha procedido a la apertura de los sobres considerando la necesidad del programa de contar con los servicios licitados. Los pagos en este concepto serán efectuados en el O.G.280 F.F. 10, con lo cual se acredita la impostergable necesidad de adjudicar el presente llamado.*

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS. El llamado de referencia, ha sido publicado en el portal de Contrataciones Públicas, habiéndose cursado invitaciones a las siguientes empresas: AGUA P S.A., 2 DE JULIO S.R.L, SOME S.A.C.I.A, SELTZ S.A., BIS S.A. y fijándose como fecha de apertura de los sobres con las respectivas ofertas para el día 12 de Abril de 2010 a las 09:00 horas. En efecto, en esa fecha y hora, en la Sala de Reuniones del Programa "Consolidación de Maquila en el Paraguay" del Ministerio de Industria y Comercio y en presencia de funcionarios de este PROGRAMA, cuyos detalles constan en el ACTA DE APERTURA labrada en dicha oportunidad y al cual nos remitimos, se ha realizado el acto conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables.

Abog. María Celsa Aquino
Asesora Técnica Jurídica
del Ministro

2. COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTAS DE LOS OFERENTES. No se realizaron pedidos de aclaraciones a los oferentes.

3. TABLA COMPARATIVA DE LAS OFERTAS EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS BÁSICOS Y SU CUMPLIMIENTO, SEGÚN EL ARTÍCULO 62 INCISO 1 DEL REGLAMENTO, LA QUE DEBERÁ CONTENER EXPLICACIONES RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE CADA OFERTA, RESPECTO A DICHOS REQUISITOS. En el Acta de Apertura de Sobres figura el *CUADRO COMPARATIVO DE DOCUMENTACIONES*, en el cual ha sido nuevamente verificado en este proceso por este Comité Evaluador y se concluye que:

* LA EMPRESA HA PRESENTADO SU OFERTA SEGÚN LO SOLICITADO EN LA CARTA DE INVITACION.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS. Se adjunta el CUADRO DE OFERTAS, manifestando que en este proceso se ha solicitado el precio mas bajo y asimismo puntualizando que de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto Reglamentario, una vez desechadas las ofertas que no se ajustan a la documentación básica requerida, corresponde clasificarlas de acuerdo a los precios presentados.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS REQUERIMIENTOS; De la planilla de especificaciones técnicas y precios de las oferta económica presentada por la Empresa *LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales* y siguiendo con el método de evaluación sugerido por los artículos 61 y 64 del Decreto Reglamentario, el cual establece que deben ser analizadas detalladamente las ofertas con los precios más bajos propuestos , teniendo en cuenta los demás requerimientos establecidos en Ley, sobre la base de lo cual se manifiesta que la empresa han cumplido integramente con los requerimientos sustanciales exigidos para este llamado es la Empresa *LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales* , asimismo y del análisis de las documentaciones presentadas se concluye que la mismas cuentan con antigüedad y experiencia, solvencia económica y capacidad.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	***LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales***
Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario estándar que se adjunta en ANEXO 2.	Presenta
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	Presenta
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).	Presenta
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del impuesto a la Renta.	Presenta
Declaración Jurada de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley 2051/03) y de no estar comprendido en las inhabilitaciones previstas en el Art. N° 40 de la Ley 2051/03, de acuerdo al formulario Estándar aprobado por la Resolución UCNT N° 330/07.	Presenta

6. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN CON LAS JUSTIFICACIONES QUE SEAN PERTINENTES; la presente evaluación fue realizada en estricto cumplimiento con lo establecido en los Artículos 28 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, en concordancia con el Art. 63 del Decreto 21909/03, que dispone: *"... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones Legales y Técnicas... tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y presente el precio evaluado como el mas bajo...."*, y con resguardo a los principios consagrados en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 . En ese sentido el Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, se expide al respecto y recomienda:

Abog. María Celsa Aquino B.
Asesora Técnica Jurídica
del Ministro

PARAGUAY TODOS Y TODAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
del Paraguay

Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° Pac. 192.241, **"PROVISION DE BIDONES DE AGUA MINERAL SIN GAS"** a la empresa ***LIQMIN SACIA Líquidos y Minerales;*** de la siguiente manera:

- Monto a ser adjudicado de a cuerdo a la disponibilidad presupuestaria del programa **Gs. 1.800.000** – (Guaraníes Un millón ochocientos mil)

Es nuestro dictamen.

María Celsa Aquino
Asesoría del Ministro - MIC.

José María Ayala.
Secretario General - MIC.

Araceli Adorno.
Asuntos Legales - MIC

Paola Arguello.
Sub. Secretaría de Comercio - MIC.

Ronald Irala.
Representante de la UOC - MIC.

Ma. Eugenia de los Rios G.
Representante de la UOC - CNIME

Expidió Palacios.
Sub. Secretaría de Industria - MIC.